



del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Consolidar las tarifas promocionales aprobadas por las jefaturas de las siguientes Áreas Naturales Protegidas: Parque Nacional Huascarán, Parque Nacional Tingo María, Parque Nacional Yanachaga Chemillén, Santuario Histórico Bosque de Pómac, Santuario Histórico de Chacamarca, Reserva Nacional de Lachay, Reserva Nacional de Paracas, Reserva Nacional Junín, Reserva Nacional Sistema de Islas Islotos y Puntas Guaneras en los sectores Islas Cavinzas e Islotos Palomino y Ballestas, en el Pasaporte de las Áreas Naturales Protegidas.

**Artículo 2°.-** Autorizar el uso del Pasaporte de las Áreas Naturales Protegidas, para una visita a cada una de las ANP detalladas en el artículo precedente, el mismo que es intransferible y tiene un costo de S/ 116.00 (Ciento dieciséis con 00/100 soles).

**Artículo 3°.-** Precisar la presente Resolución no aprueba ni modifica las tarifas vigentes.

**Artículo 4°.-** Disponer que la vigencia del Pasaporte de las Áreas Naturales Protegidas es hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que caducan las tarifas promocionales aprobadas por las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas detalladas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la implementación de lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas detalladas en el artículo 1° y a la Oficina de Administración.

**Artículo 7°.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", así como, en el Portal Institucional del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE  
Jefe del SERNANP

2189671-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Prorrogan la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
N° 000017-2023-SUNAT/700000**

**PRORROGAN LA APLICACIÓN DE LA  
FACULTAD DISCRECIONAL EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES DISPUESTA  
EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
N° 000052-2022-SUNAT/700000**

Lima, 21 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT se modifican las Resoluciones

de Superintendencia N.os 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 300-2014/SUNAT, 255-2015/SUNAT y 117-2017/SUNAT, que regulan la emisión de las guías de remisión en forma electrónica; así como la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que regula la emisión de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada; y designa a los emisores electrónicos de las guías de remisión, de forma progresiva, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, de conformidad con los artículos 82 y 166 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que, teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas por la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT conllevan la necesidad de implementar una serie de adecuaciones, por parte de los contribuyentes, a los cambios realizados en los sistemas de emisión electrónica (SEE); así como a los nuevos requisitos establecidos para las guías de remisión emitidas en formatos impresos o importados por imprenta autorizada, se emitió la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000, que aprobó la facultad discrecional para no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario, detectadas desde el 1.1.2023 hasta el 30.6.2023, relacionadas con la emisión de las guías de remisión electrónica (GRE) y de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada, en los supuestos señalados en el Anexo I de la citada Resolución. Asimismo, dispuso que ante las infracciones detectadas la SUNAT levantará actas preventivas, aun cuando se incurra en dicho incumplimiento en más de una oportunidad;

Que, de acuerdo con el Anexo X de la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT la designación de emisores electrónicos de la GRE se ha venido efectuando de forma progresiva, desde el pasado 1.1.2023, iniciando con un primer grupo de contribuyentes que comprende a aquellos que se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC; los que trasladen bienes por importaciones realizadas; los que trasladen cemento desde o hacia zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados o para el traslado de cemento dentro de dichas zonas; así como los que realicen el traslado de arroz, azúcar y/o alcohol etílico sujeto a detracción o al IVAP; en cada uno de estos traslados de bienes, la obligación de emitir la GRE opera solo por el traslado de dichos bienes;

Que, a partir del 1.7.2023, se incorporará un segundo grupo de obligados a emitir la GRE, conformado por los contribuyentes que al 31.12.2022 pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales. Por último, a partir del 1.1.2024 serán designados, como obligados a emitir la GRE, el resto de los contribuyentes;

Que, no obstante, el plazo de seis meses otorgado, mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000, para que los contribuyentes se adapten y adecuen sus sistemas a los cambios realizados en los SEE, así como a las modificaciones introducidas en relación con la emisión de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada; estos requieren de un tiempo de adecuación adicional para su correcta aplicación; por lo que, con el fin de brindarles mayores facilidades ante un eventual incumplimiento de estas obligaciones, según corresponda, se considera conveniente prorrogar lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000, respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas hasta el 31.12.2023;

Que, por su parte, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°

001-2009-JUS, regula lo concerniente a la publicidad excepcional de las resoluciones administrativas;

Que, atendiendo al interés público, resulta conveniente que la presente Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos se difunda también a través del diario oficial "El Peruano";

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Prorróguese lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000, respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas hasta el 31.12.2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Tributos Internos

2189381-1

## PODER JUDICIAL

### ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Formalizan autorización de viaje de representante de la Academia de la Magistratura a Colombia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN N° 022-2023-AMAG-CD

Lima, 19 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta de Invitación, de fecha 23 de mayo de 2023, remitida por el Director de la Escuela Judicial y Secretario General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), para asistir al encuentro académico "Los nuevos retos de la formación judicial" que se realizará de manera presencial del 26 al 30 de junio de 2023, evento que se desarrollará en el Centro de Formación de Cartagena de las Indias, con motivo del 20 aniversario de la Red Iberoamericana de Escuelas Judicial (RIAEJ); el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura N° 060-2023, de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe N° 259-2023-AMAG/SA, de fecha 13 de junio de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 243-2023-AMAG/OAJ, de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 131-2023-AMAG/DG, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante la Carta remitida por el Director de la Escuela Judicial y Secretario General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), cursa invitación a la Academia de la Magistratura para participar en el encuentro: "Los nuevos retos de la formación judicial".

Este encuentro se celebra con ocasión del 20 aniversario de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), dirigido a responsables de los centros de formación de la RIAEJ, estando en la fase presencial programada entre el 26 y el 30 de junio de 2023, evento que se desarrollará en el Centro de Formación de Cartagena de las Indias (Colombia);

Que, en este evento internacional la participación de la Academia de la Magistratura, como miembro integrante de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales- RIAEJ, es importante para el logro del objetivo de fortalecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de metas institucionales, así como fomentar las relaciones interinstitucionales internacionales para la realización de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios y demás actividades de cooperación;

Que, en este evento internacional para la participación de la Academia de la Magistratura, pretende ser un encuentro estratégico con responsables de los centros de formación que conforman la RIAEJ. Con dicha actividad se busca identificar las nuevas demandas formativas a las que se enfrentan los sistemas judiciales identificando las mejores metodologías para el desarrollo de la función y estableciendo el contenido curricular mínimo que tendrían que contemplar nuestros programas formativos del futuro;

Que, con Acuerdo N° 060-2023 el Pleno del Consejo Directivo, en sesión de fecha 26 de mayo del presente año, se acuerda lo siguiente: "(...) AUTORIZAR al señor consejero Juan Carlos Villena Campana, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para su participación en el viaje de comisión de servicios, del 26 al 30 de junio de 2023; en representación de la Academia de la Magistratura, para participar en evento académico denominado "Los nuevos retos de la formación judicial"; a ser desarrollado en el Centro de Formación de Cartagena de las Indias (Colombia)";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone lo siguiente: "Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica. (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.";

Que, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para regular la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2°, referido al contenido del acto de autorización, establece lo siguiente: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)";

Que, asimismo, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, respecto a la Publicidad prescribe lo siguiente: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia";

Que, el encuentro académico "Los nuevos retos de la formación judicial" que se realizará de manera presencial del 26 al 30 de junio de 2023, evento que se desarrollará en el Centro de Formación de Cartagena de las Indias, con motivo del 20 aniversario de la Red Iberoamericana de Escuelas Judicial (RIAEJ), cuenta con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la misma que ha señalado, asumirá